



Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

ORGANISMO

Plan Adelante Empresas - Gobierno de Castilla-La Mancha

ÁMBITO

Castilla-La Mancha

OBJETIVO

El objeto del decreto es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas.

BENEFICIARIOS

PYMES

Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por el presente decreto asciende a 25.000.000,00 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la anualidad 2020, según las líneas de subvenciones, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Línea 1: 19.04.322 A. 4761A FPA0090005, por importe de 15.000.000 euros.

b) Línea 2: 19.11.724 A. 47572 FPA0090005, por importe de 10.000.000 euros.

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones y el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud, de la forma siguiente:

a) En la línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.500 euros.

b) En la línea 2, la cuantía de la subvención para las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

- 2.200 euros para las microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- 3.000 euros para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.

COSTES ELEGIBLES

Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados: personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica

Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de al menos el 60 por ciento, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y en las que concurren alguna de las dos circunstancias anteriormente señaladas.

Los requisitos para obtener la condición beneficiarios son los indicados en el artículo 4 del Decreto de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo.

Los beneficiarios, en su caso, deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 12 del citado Decreto.

La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 15/05/2020 hasta el 15/06/2020.

o Plazo de Ejecución. Según convocatoria.

o Plazo de Justificación. Según convocatoria.

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/05/14/pdf/2020_2948.pdf&tipo=rutaDocm

-

<https://speedway.todosubvenciones.com/ayudas/subvenciones-dirigidas-a-personas-trabajadoras-autonomas-y-microempresas-afectadas-por-covid-19-para-la-reactivacion-de-la-actividad-economica-y-el-empleo-cofinanciables-en-un-80-por-el-fondo-europe/?print=pdf>